

As.: **SUCURSAL YOUNG** – Ampliación de la dependencia y construcción de lobby 24 horas.

//..tevideo, 7 de agosto de 2018.

Elévese a la Gerencia del Departamento de Gestión Edilicia:

Visto: La resolución adoptada por la Comisión de Administración con fecha 21/02/2018, por la cual se dispuso la convocatoria a un llamado a licitación abreviada para la ejecución de las obras de referencia (fs. 149-154).

Resultando: I) Que con fecha 24/04/2018 se procedió al acto de recepción de propuestas económicas y apertura de propuestas técnicas de la Licitación Abreviada N°2018/51/00782 convocada para tal fin, obteniéndose ofertas de las firmas UNIÓN ELÉCTRICA S.A., ALFREDO PEIRANO S.A., POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., BASIREY S.A., INCIPIO S.R.L., BLARDONI Y CIA. S.A., QBO S.A., EINBAUEN LTDA. y WALTER WILLIAMS BRADFORD LÓPEZ, según actas que lucen a fs. 422 y 423 respectivamente. Los sobres cerrados conteniendo las respectivas propuestas económicas fueron sellados y firmados por el escribano actuante y colocados en un sobre mayor, que fue precintado bajo firma y sello de aquél.

II) Que a fs. 3154-3157 luce informe de la Asesoría Técnica y Contrataciones respecto de la información técnica de las propuestas recibidas, del cual no surgen observaciones de carácter invalidante.

III): Que a instancias de los informes técnicos de la Coordinación de Mantenimiento y Obras Electromecánicas (fs. 3160 y 3272), y de Mantenimiento y Obras Edilicias (fs. 3161), y al amparo de lo establecido en el art. 65 del TOCAF, se les otorgó a las firmas ALFREDO PEIRANO S.A., BASIREY S.A., BLARDONI Y CIA. S.A., INCIPIO S.R.L., WALTER WILLIAMS BRADFORD, POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., QBO S.A., y EINBAUEN LTDA., un plazo de dos días hábiles a fin de presentar información complementaria en relación a sus respectivas propuestas técnicas.

IV) Que de fs. 3167 a 3270, y 3279 a 3303 luce documentación presentada por las firmas referidas en el Resultando III), la cual en todos los casos fue presentada dentro del plazo establecido para ello.

V) Que habiéndose procedido a la valoración de las propuestas técnicas en función de los factores de ponderación establecidos en pliegos, según informe de la Coordinación de Mantenimiento y Obras Edilicias que obra a fs. 3307-3311, se procedió a la apertura de ofertas económicas según actas que lucen a fojas 3325-3325 vta. y 3326.

VI) A fs. 3411-3413- luce informe técnico con la valoración conjunta de aspectos técnicos y económicos, en el cual se propone convocar a una mejora de ofertas entre las firmas BASIREY S.A., y UNIÓN ELÉCTRICA S.A., las cuales obtuvieron los dos mejores puntajes globales, resultando entre ambas valoraciones una diferencia de puntuación menor al 5%. Cabe señalar asimismo que la oferta económica presentada por la firma QBO S.A. supera el monto máximo autorizado para contratar mediante el procedimiento de licitación abreviada.

As.: **SUCURSAL YOUNG** – Ampliación de la dependencia y construcción de lobby 24 horas.

VII) Que al amparo de lo preceptuado en el art. 66 del TOCAF, se invitó a las firmas BASIREY S.A. y UNIÓN ELÉCTRICA S.A. a mejorar los términos económicos de sus respectivas propuestas.

VIII) Que con fecha 25/06/2018 y según acta que luce a fs. 3416 se procedió a la recepción y apertura de las mejoras de ofertas solicitadas a las empresas referidas en el Resultando VII.

IX) A fs. 3430-3431 luce informe final producido por la Coordinación de Mantenimiento y Obras Edilicias con la valoración conjunta de aspectos técnicos y económicos (mejora de ofertas), en el cual se concluye aconsejando la adjudicación de los trabajos a la firma BASIREY S.A., cuya propuesta resultó mejor puntuada en aplicación de los factores de ponderación establecidos en pliegos. ...

X) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en dictamen de fecha 01/08/2018 (fs. 3433-3436) aconseja la adjudicación de los trabajos licitados a la firma BASIREY S.A. en los términos propuestos.

Considerando: I) Que a fs. 3440 la División Contaduría – Contralor de Ejecución procedió a afectar preventivamente la suma de \$8.000.000.- (pesos uruguayos ocho millones) importe cuya ejecución se estima concretar en el presente ejercicio presupuestal.

II) Que oportunamente se afectó una partida presupuestal destinada a atender el pago de aportes sociales por el régimen de la Industria de la Construcción, dto. ley N°14.411, para las obras contratadas por el Depto. de Gestión Edilicia.

III) *Disposición de carácter interno.*

IV): Que en el numeral 3° de la resolución de la Comisión de Administración de fecha 21/02/2018 que dispone el llamado, se deja constancia que resulta de aplicación para el presente caso la información obtenida en ocasión del llamado a expresiones de interés para empresas constructoras para la ejecución de las obras de reforma de Dependencia Pocitos, cursado por expediente N°2017/51/04553. Asimismo, a fs. 150 se expresa: *“Considerando que a partir del mencionado llamado a expresiones de interés, la memoria constructiva elaborada recoge lineamientos que habilitan la participación de un número importante de empresas constructoras y que los criterios de valoración de las ofertas siguen lo establecido en la nueva Política de Compras, se concluye que el presente llamado se encuentra completamente alineado con dicha normativa.”*

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente

RESOLUCIÓN:

1) En adjudicación de la Licitación Abreviada N°2018/51/00782, referente a la ejecución de las obras ampliación de Sucursal

As.: **SUCURSAL YOUNG** – Ampliación de la dependencia y construcción de lobby 24 horas.

Young, y construcción de lobby 24 hs. en la dependencia, SE ACEPTA la propuesta presentada por la firma BASIREY S.A. (mejora de oferta de fecha 25/06/2018) por la suma de \$37.817.742,72 (pesos uruguayos treinta y siete millones ochocientos diecisiete mil setecientos cuarenta y dos con 72/100) I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

2) Se autoriza una partida de hasta la suma de \$4.299.446,19 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con 19/100), correspondiente al 71,4% del monto imponible de mano de obra declarado, por concepto de aportes sociales de cargo del Banco según dto. ley N°14.411, siendo de cargo de la contratista toda aportación que supere dicho monto, actualizado según laudos salariales.

3) *Disposición de carácter interno.*

4) Puede procederse al pago correspondiente una vez recibidos los trabajos de conformidad.

5) Dese la intervención de legalidad pertinente.

jes.

Resol adjudica

GEX: 2018/51/00782